

La Empresa Industrial y Comercial del Estado EPUXUA AVANZA E.I.C.E., teniendo en cuenta las observaciones presentadas a la invitación a oferentes preseleccionados IP-001-2024 dentro del proceso, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL 2024 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3109 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E."**, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA: La empresa **CONSORCIO SOL Y LUNA**, (Vía correo electrónico del día 14 de noviembre de 2024, Hora: 10:48 pm).

Por medio de la presente el suscrito Andrés Mauricio Martínez Caballero identificado con cedula de ciudadanía No. 1.233.489.484 de Bogotá actuando en representación legal de **CONSORCIO SOL Y LUNA** me permito realizar las siguientes observaciones a la invitación de la referencia para su revisión y concepto.

Observación.

De conformidad con la forma de pago de estipulada nos permitimos manifestar que la misma no es acorde con el tipo de servicio que se va a prestar y las actividades que se van a suministrar y ejecutar, pues estamos frente a un contrato de prestación de servicios logísticos y de eventos culturales y regularmente este tipo de contratos va estipulado con un porcentaje de anticipo o pago anticipado para dar inicio a las labores, en el entendido que el mayor porcentaje de ejecución se concentra en el pago de Artistas musicales que en el desarrollo comercial exigen pago anticipado para confirmación de fechas y posterior a ello pago anticipado para subirse a tarima e iniciar presentación, de acuerdo con esto, la concentración de los recursos debe ir dirigida a pagar y confirmar artistas musicales. Por lo que sugerimos muy respetuosamente a la Entidad atender la solicitud de modificar la forma de pago e incluir un porcentaje del 60% de anticipo o de un pago anticipado que permita asegurar la normal ejecución del contrato sin desequilibrar financieramente la ejecución ni desfinanciar al contratista. El anticipo se estipula para aquellos contratos que por su naturaleza lo requieren por el tipo de actividades a desarrollar y en el entendido que ese recurso no lo toca el contratista para sí, sino para el pago de personal artístico que siempre debe pagarse con anticipación según el comportamiento del mercado, toda vez que el contratista para dar inicio al objeto contractual debe realizar la contratación.

RESPUESTA: La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se permite en responder a la observación presentada de la siguiente forma:

Se **ACEPTA** la observación presentada por la empresa **CONSORCIO SOL Y LUNA**, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de proceso, dicha modificación se evidenciará en la correspondiente Adenda N°1.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024.


CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
Secretario General

Proyectó: Revisó: Efraín Yesid López Gómez - Abogado

ADENDA N° 1 – INVITACIÓN A OFERENTES PRESELECCIONADOS N° IP -001-2024

Adenda N° 01 correspondiente a la invitación a oferentes preseleccionados IP-001-2024 dentro del proceso, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL 2024 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3109 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E."**.

El Ordenador del Gasto de la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA AVANZA E.I.C.E, se permite informar a los interesados en participar en la INVITACIÓN A OFERENTES PRESELECCIONADOS N° IP -001-2024, conforme a las disposiciones del ordenador del gasto, se procederá a modificar la invitación a cotizar respecto a el Numeral 5.14 FORMA DE PAGO.

PRIMERO: Modificar el Numeral 5.14 FORMA DE PAGO, el cual quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato: a título de honorarios por eventos – actividades realizadas, de la siguiente manera: Un 40 % del valor del contrato una vez se instale el escenario y se presenten las cartas de compromiso de los artistas. Un 50 % en pagos parciales conforme a los servicios (eventos o actividades) efectivamente prestados, y un 10% restante con la liquidación del contrato resultante.

Para lo cual el contratista presentará informes de las actividades realizadas (eventos – festivales), y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, quien validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la Cuenta de Cobro o Factura, y soportes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación de los valores el contratista deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vii) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, viii) Informe final conforme lo establecido en el anexo técnico. ix) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Los demás términos no modificados mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes

Dada en Soacha Cundinamarca a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024


CARLOS ARTURO BELLO BONILLA**Secretario General**

Revisó: Efraín Yesid López Gómez - Abogado